



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/49/2017.

PROMOVENTE: PABLO ANTONIO MOLINA MORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

PROMOVENTE: PABLO ANTONIO MOLINA MORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a once de octubre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos, del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Pablo Antonio Molina Mora, por su propio derecho, constante de quince fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de "el acuerdo IMPEPAC/CEE/068/2017, del Consejo Estatal Electoral, por el cual se aprueba la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en obtener su registro para postularse como candidatas y candidatos independientes, a Gobernador, Diputados del Congreso por el principio de mayoría relativa y a miembros de los 33 Ayuntamientos de los municipios del Estado; así como, los lineamientos para el registro de aspirantes y candidatos independientes a los cargos de Gobernatura, Diputadas (os) de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, que tiene verificativo en la entidad, la convocatoria de candidaturas independientes para el proceso electoral local 2017-2018, así como los lineamientos para el registro de aspirantes y candidatos independientes a los cargos de Gobernador (a) del Estado, Diputadas (os) de mayoría relativa y ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, emitidos por el Congreso General Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) publicados el 6 de Octubre de 2017; publicada a través del portal oficial de dicho instituto, en la página <http://impepac.mx/convocatoria-candidaturas-independientes/>; toda vez que la misma resulta violatoria de los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica consagrados en la Constitución Federal", el cual contiene los siguientes anexos:*

- 1)** *Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 2)** *Copia simple del acuerdo INE/CG387/2017, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, constante de nueve fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de las fojas dos y tres que obran de manera indistinta.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 3) Copia simple de la convocatoria de candidaturas independientes para el proceso electoral local 2017-2018, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, constante de veinte fojas útiles, empleadas por el anverso.
- 4) Copia simple de los lineamientos para el registro de aspirantes y candidatos independientes a los cargos de Gobernador (a) del Estado, Diputadas (os) de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, constante de dieciocho fojas útiles, empleadas por el anverso.
- 5) Copia simple de los lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el proceso electoral federal 2017-2018, constante de ocho fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de la última que obra por el anverso.
- 6) Copia simple de la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en 33 municipios del Estado de Morelos, constante de tres fojas útiles, empleadas por ambos lados.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/49/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - **Hágase del conocimiento público** el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expedientes **TEEM/JDC/43/2017, TEEM/JDC/44/2017, TEEM/JDC/45/2017, TEEM/JDC/46/2017, TEEM/JDC/47/2017, TEEM/JDC/48/2017, TEEM/JDC/50/2017, TEEM/JDC/51/2017 y TEEM/JDC/52/2017** de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vita al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS diez HORAS CON treinta MINUTOS DEL DÍA once DEL MES DE octubre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS